E E E

SEREMI SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA <u>DEPARTAMENTO JURÍDICO</u> E.U.KGG /WSS/PH/pil

11.01 2019 RUT 02 31.03	
tivo	
RESOLUCIÓN EXENTA: Nº J1 ALUD Q 1 MUN 3 GCONT	11353
TEMUCO, 2 7 DIC 2018	

VISTOS: estos antecedentes

- 1. ORD. Nº 1337 de fecha 06.12.18, de don Abel Ruben Painefilo Barriga, Alcalde de la Comuna de Curarrehue, dirigido a la SEREMI de Salud de la Región de La Araucanía, complementado con antecedentes el 21.12.18.
- Currículum vitae y copia de Pasaporte venezolano Nº 096914456, de don Manuel Alejandro Irausquin Sanchez, cuyo original se tuvo a la vista.
- 3. Copia del Título de Médico Cirujano de don Manuel Alejandro Irausquin Sanchez, emanado de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, de la República Bolivariana de Venezuela, debidamente apostillado.
- 4. Informe Final N° 1.001 y N° 1.067 del 20.12.17, de la Contraloría Regional de La Araucanía.
- 5. Instrucciones de la SEREMI de Salud al Departamento Jurídico.

## CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante Ord. de Vistos Nº 1, se solicita a la Secretaria Regional Ministerial de Salud, autorice a don Manuel Alejandro Irausquin Sanchez, para que preste servicios como profesional médico en del Departamento de Salud Municipal de Curarrehue, a los usuarios que se atienden en la referida comuna cordillerana, lugar apartado con 72% de extrema ruralidad y alta montaña y además para brindar atención en CESFAM Curarrehue, Postas de Salud Rural de Reigolil, Epeukura, Quiñenahuin, Maite Carén y Catripulli y en la alejada Estación Médico Rural de Flor del Valle, brindando atención a usuarios en su mayoría población rural y de alta vulnerabilidad social. Se adjunta como antecedente, boleta de inscripción EUNACOM Sección Práctica año 2019 y Certificado de Situación del EUNACOM, el que da cuenta de la aprobación por parte de don Manuel Alejandro Irausquin Sanchez, de la sección teórica del referido examen.
- 2. Que, en virtud de los informes de Vistos Nº 4, la Contraloría Regional de La Araucanía, instruyó a esta Autoridad Sanitaria Regional a ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 112 inciso 3º del Código Sanitario, esto es, que solo se podrá autorizar a médicos, dentistas, químico-farmacéuticos o matronas que acrediten título profesional otorgado en el extranjero, para que se desempeñen en barcos, islas o lugares apartados, debiendo entender por lugar apartado, aquel que se encuentra retirado, distante o remoto, en razón de su difícil acceso y conectividad.
- 3. Que, de acuerdo a lo planteado en los considerando anteriores e instrucciones de Vistos Nº 5, parece razonable dar lugar a la autorización para desempeñarse como médico en los lugares apartados de la Comuna de Curarrehue, que se indicarán, a don Manuel Alejandro Irausquin Sanchez, quien posee el Título de Médico Cirujano, emanado de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, de la República Bolivariana de Venezuela. Todo lo anterior, de acuerdo a los antecedentes de Vistos de esta resolución y en virtud de lo establecido en el artículo 112, inciso 3º, del Código Sanitario.

## TENIENDO PRESENTE

- Código Sanitario DFL Nº 725/68 Art. 112.
- 2.DFL Nº 1/06 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL Nº 2763/79 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469.
- 3.D.S. Nº 136/05 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
- **4.** Decreto Nº 49 de fecha 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que designa a la Sra. Katia Guzmán Geissbühler, en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía.
- 5. Res. Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente;

Secretaria Regional Ministerial de Salud - Región de La Araucanía Aldunate 512 Of.201 - Temuco - Fono (45) 2551650 - Fax (45)2 551695 - seremisalud9@redsalud.gov.cl www.seremisalud9.cl

CURARREHUE 013			
№ de Registro	-		2019
-echa Entrade			-
rámite			

SEPARTAMENTO SALUD MUNICIPA.
CURARREHUE

18 Ga Flagistro

- BDBYIN F RIVACE

\_ eximay"



## **RESOLUCIÓN**

1.- AUTORÍZASE A DON MANUEL ALEJANDRO IRAUSQUIN SANCHEZ, venezolano, Pasaporte Nº 096914456, para ejercer como médico en hasta el 31 de diciembre de 2019, en CESFAM Curarrehue, Postas de Salud Rural de Reigolil, Epeukura, Quiñenahuin, Maite Carén y Catripulli y Estación Médico Rural de Flor del Valle, Establecimientos de Salud Dependientes del Departamento de Salud Municipal de Curarrehue. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 112 inc. 3º del Código Sanitario y de acuerdo a lo señalado en Visto y Considerando de esta resolución.

2.- TÉNGASE PRESENTE que el médico antes

individualizado:

- Sólo puede prestar sus servicios como tal, en los lugares indicados precedentemente.
- Tiene la exclusiva responsabilidad del cumplimiento contractual con el Municipio de Curarrehue.

3.- TÉNGASE PRESENTE que la Municipalidad de Curarrehue tiene la exclusiva responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales para contratar al médico anteriormente individualizado.

4.- TÉNGASE PRESENTE que el incumplimiento de lo establecido en la presente resolución, producirá la inmediata revocación de la autorización otorgada por la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el Libro Décimo Título III del Código Sanitario y su reincidencia en la infracción tendrá como sanción el no otorgamiento de una nueva autorización, ello en virtud de la prerrogativa otorgada por el artículo 112 inciso 3º del Código Sanitario.

5.- NOTÍFIQUESE la presente resolución a los interesados,

remitiéndole copia integra de la misma.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

E.U. KATIA GUZMÁN GEISSBÜHLER SECRETARIA ŘEGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

27.12.18/N°:

Distribución:

- Interesado
- Secretaria SEREMI
- Municipalidad de Curarrehue. (DSM Curarrehue.)
- COMPIN (Malleco, Cautin)
- Dpto. Jurídico
- Partes.

WAUSOUN THEFT